



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA ACUMULADA No. 0794-2011-TCE., SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

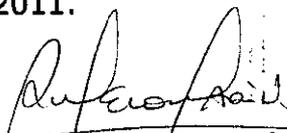
CAUSA ACUMULADA No. 0794-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2011, las 17h45. **VISTOS:** Incorpórese al proceso: **a)** Escrito del señor Rodrigo Bustamante Granda, Gerente General y representante legal de Editores Nacionales S.A. ENSA, suscrito por su abogado defensor Dr. Rafael Oyarte Martínez, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día martes once de octubre de 2011 a las dieciséis horas con veinte minutos en cinco originales; **b)** Escrito del Dr. Jorge Alvear Macías, apoderado especial y procurador judicial del señor Xavier Alvarado Roca, suscrito por los doctores Jorge Alvear y Rafael Oyarte Martínez, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el día miércoles once de octubre de dos mil once a las dieciséis horas con veinte y tres minutos, en cuatro originales, así como el Primer Testimonio de la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil de 13 de septiembre de 2011, que contiene el poder especial y de procuración judicial otorgado por el señor Xavier Alfredo Alvarado Roca a favor del Dr. Jorge Guillermo Alvear Macías; **c)** El escrito del Dr. Jorge Alvear, presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el día martes doce de octubre de dos mil once a las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos en cinco originales, suscrito conjuntamente con el Dr. Rafael Oyarte Martínez; y, **d)** Escrito del economista Rodrigo Bustamante Granda, Gerente General y representante legal de Editores Nacionales SA. ENSA, presentado el día miércoles doce de octubre de dos mil once a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, suscrito por el Dr. Rafael Oyarte Martínez. En lo principal y despachando los escritos que se indican esta autoridad considera: **PRIMERO:** Ante la preocupación de la defensa por la falta de anuncio de prueba por parte de los denunciados, se dispone correr traslado con copia del escrito referido en el literal a) al Ab. Víctor Raúl Ocaña García, en su calidad de procurador común, recordándole la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando **Décimo Primero** del auto de 19 de septiembre de 2011, las 18h50. **SEGUNDO:** Con relación al escrito indicado en el literal b) cabe indicar que de la lectura del poder que se adjunta, siendo la procuración judicial un contrato de mandato basado en la confianza que el mandante deposita en el mandatario, es exclusiva voluntad del primero, establecer las cláusulas especiales que se requieran para su defensa, por ese motivo, las delegaciones tienen esa naturaleza jurídica. En el poder especial otorgado al Dr. Jorge Alvear Macías, el mandante señor Xavier Alvarado Roca, debió haber autorizado expresamente al Dr. Alvear para que pueda delegar o nombrar a otro profesional del Derecho. No siendo el caso y no habiendo dicha autorización expresa, la procuración es insuficiente para designar al Dr. Rafael Oyarte como defensor, por lo que se toma en cuenta el casillero contencioso electoral No. 72 y el correo electrónico jalvear@alvearmlaw.com del Dr. Jorge Alvear y la calidad en la cual comparece como apoderado especial y procurador judicial del señor Xavier Alvarado Roca. **TERCERO:** Respecto del escrito señalado en el literal c), por las consideraciones expuestas en el considerando Segundo de este auto, se le requiere al Dr. Rafael Oyarte Martínez que en el plazo de un día presente poder o ratificación del señor Xavier Alvarado Roca para poder atender sus peticiones. **CUARTO:** En referencia al escrito mencionado en el literal d) del presente auto, se dispone: **1)** Tómese en cuenta lo manifestado por el abogado defensor del Econ. Bustamante en los acápites II y III; **2)** En cuanto al acápite IV y como se dejó señalado en auto de 10 de octubre de 2011, las 19h25, la notificación del auto de 4 de octubre de 2011, las 17h00 al correo electrónico del Dr. Oyarte quedó resuelto por lo que no cabe

pronunciamiento al respecto; **3)** Sobre lo manifestado en los acápites V y VI, y en concordancia con lo señalado en el considerando Primero que antecede, se dispone igualmente correr traslado con este escrito y requerir al procurador común, Ab. Víctor Raúl Ocaña García, dé cumplimiento a lo dispuesto en el considerando **Décimo Primero** del auto de 19 de septiembre de 2011, las 18h50; y, **4)** Téngase en cuenta lo expresado en el acápite VII del escrito que se despacha. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-f)** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 12 de octubre de 2011.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

